

## Legislación Nacional

Asunto: Expediente N° 254Asunto: Expediente N° 254.123/00. Consultas de clasificación arancelaria en la NCM, según Resolución General N° 369 AFIP.BUENOS AIRES, 20 de diciembre de 2000B.O. Sin PublicarVISTO las actuaciones ADGA Nos 414.854/00; 440.654/99; 442.223/99; 448.173/99; 449.760/99; 406.760/00; 411.649/00; 412.753/00; 413.342/00 y 413.512/00 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, yCONSIDERANDO:Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 131 al 140/00, por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 01/10, los que se dan por reproducidos.Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección Generalde Legal y Técnica Aduanera.Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.Por ello;EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LAADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOSR E S U E L V E :ARTICULO 1°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5603.93.90 a la siguiente mercadería: Tela sin tejer, constituida íntegramente por fibras discontinuas de polipropileno, consolidadas mediante temperatura y punzonado como complemento, con un gramaje de 140 g/m2, presentada en rollos, conforme Criterio de Clasificación N° 131/00 recaído en la actuación ADGA N° 414.854/00.ARTICULO 2°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9029.10.90 a la siguiente mercadería: Cuentakilómetros con velocímetro, del tipo de los utilizados en motocicletas y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8483.10.30 a la siguiente mercadería: Arbol flexible envainado, conforme Criterio de Clasificación N° 132/00 recaído en la actuación ADGA N° 440.654/99.ARTICULO 3°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8536.50.90 a la siguiente mercadería:Unidad conmutadora de convertidor de descenso (Down Converter), equipada con 3 (tres) entradas (una de VHF/UHF y dos de LNB) y 4 (cuatro) salidas, del tipo de las utilizadas en sistemas de telecomunicaciones vía satélite, conforme Criterio de Clasificación N° 133/00 recaído en la actuación ADGA N° 442.223/99.ARTICULO 4°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9031.80.90 a la siguiente mercadería: Dispositivo para el control, mediante indicación visual, del grado de contaminación de filtros de aire de motores de encendido por chispa o compresión, conforme Criterio de Clasificación N° 134/00 recaído en la actuación ADGA N° 448.173/99.ARTICULO 5°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8517.50.99 a la siguiente mercadería: Aparato destinado a enviar y recibir correo electrónico ("e-mail"), a través de la red de telefonía pública, con una velocidad de transmisión de 14.4 kbit/s, conforme Criterio de Clasificación N° 135/00 recaído en la actuación ADGA N° 449.760/99.ARTICULO 6°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8543.89.31 a la siguiente mercadería: Generador de efectos especiales de video, con dieciséis (16) entradas, del tipo de los utilizados para lograr diferentes modos de presentación de las señales entrantes, conforme Criterio de Clasificación N° 136/00 recaído en la actuación ADGA N° 406.760/00.ARTICULO 7°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8521.90.90 a la siguiente mercadería:Grabador ? reproductor de imagen y sonido (video) en disco rígido, con nueve (9) entradas de cámaras y funciones de multiplexado de imágenes para diferentes modos de presentación (9 cuadros, 4 cuadros, 1 cuadro o secuenciado), conforme Criterio de Clasificación N° 137/00 recaído en la actuación ADGA N° 411.649/00.ARTICULO 8°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.40 a la siguiente mercadería: Recipiente de plástico de forma cilíndrica, graduado, de aproximadamente 900 ml de capacidad, con tapa a rosca del mismo material, del tipo de los utilizados en laboratorio, conforme Criterio de Clasificación N° 138/00 recaído en la actuación ADGA N° 412.753/00.ARTICULO 9°.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8523.20.90 a la siguiente mercadería: Disco magnético flexible removible de 100 MB de capacidad, del tipo de los utilizados en unidades de memoria (almacenamiento) de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, conforme Criterio de Clasificación N° 139/00 recaído en la actuación ADGA N° 413.342/00.ARTICULO 10.- Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6406.10.00 a la siguiente mercadería:Parte superior de calzado provista de cordón, conforme Criterio de Clasificación N° 140/00 recaído en la actuación ADGA N° 413.512/00.ARTICULO 11.- Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO N° 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente Directiva emanada de la citada Comisión.RESOLUCION GENERAL N° 944.Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZADMINISTRADOR FEDERAL